

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)
Y
LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES

SCAFID: 15729222.

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, por una parte y por la otra, **GREGORIO URRIOLA CANDANEDO**, varón, panameño, con cédula No.4-132-752, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES, ENTIDAD QUE REPRESENTA EN PANAMÁ A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**,., debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio No. 25043068 desde el 21 de agosto de 2020, con domicilio ubicado en Casa 140 B, calle Evelio Lara, Ciudad del Saber, Clayton, Ancón Panamá, Panamá, quien en adelante se denominará la **FUNIBER** y cuando se refieran de manera conjunta se denominaran **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que en adelante se denominara el **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el **ITSE** fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que la autonomía del **ITSE** le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la trasferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el **ITSE** para formar a esa población beneficiaria.

Que el **ITSE**, tiene como misión garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores comprometidos al desarrollo sostenible del país, capaces de desempeñarse, eficientemente, en los sectores productivos y generar conocimientos para la solución de problemas nacionales e internacionales.

Que **FUNIBER** tiene como principal objetivo el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la extensión tecnológica y a la mejora del potencial de las Universidades Iberoamericanas y de los sectores económicos y sociales, desarrollando su labor por medio de programas y actividades de estudio y formación continua, potenciando la participación de empresas y de otras entidades en las actividades de formación permanente y extensión tecnológica, para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación y mejora tecnológicas, y colaboración en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que en general, puedan contribuir a la realización de su objetivo principal.

Que **FUNIBER** se ha afianzado desde hace 25 años como la principal plataforma educativa universitaria del espacio mundial de la Iberofofonia, el conjunto de países de lenguas española y portuguesa de todos los continentes, con sedes y delegaciones en cerca de 40 naciones, acuerdos de colaboración con decenas de universidades en América, Europa y África, miles de becados en estudios de posgrado, licenciatura y doctorado en todo el mundo, y una potente obra cultural, científica y tecnológica.

Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** para contar con un instrumento que propicie la colaboración académica, científica y cultural, así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que



RENDER
DADO
13 NOV 2024
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL
JOSÉ L. MARUSICH
Jefe de Fiscalización



existan intereses comunes, por lo que,

PRIMERA: OBJETO. **ACUERDAN:**

El presente Convenio Marco de Cooperación y sus anexos tienen como objetivo establecer las bases para la cooperación en materia de aunar esfuerzos a nivel formativo académico, científico, investigativo y cultural, a fin de fortalecer e internacionalizar las capacidades y el desarrollo de programas de formación.

SEGUNDA: ALCANCE

- a) Cooperación en programas de formación colaborativa entre **LAS PARTES**.
- b) Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas, estudios y asesorías en temas de interés común para **LAS PARTES** de ámbito nacional como internacional.
- c) Realización de actividades como jornadas culturales, congresos, ciclos temáticos, conferencias, diplomados y cualquier otro tipo de encuentros encaminados a los fines aquí declarados.
- d) Establecimiento de un proceso transparente y justo de selección, para la población del **ITSE** que serán beneficiados por **FUNIBER**.
- e) Divulgación y promoción digital a lo externo y a lo interno de ambas entidades respecto de las temáticas, iniciativas, exposiciones, actividades y resultados de la ejecución del presente convenio.
- f) Intercambio de información y materiales que sea de interés mutuo para **LAS PARTES**.
- g) Dar seguimiento y cumplimiento a las acciones y actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio.
- h) Otras acciones de interés mutuamente convenido entre ambas **PARTES**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LAS PARTES se comprometen a suministrar información, recursos y el personal necesario para promover, difundir y comunicar dichas actividades, y así poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

CUARTA: RESPONSABLE DEL CONVENIO.

LAS PARTES acuerdan que cada una designará una unidad de enlace, la cual será responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados, mediante Acuerdos Específicos.

Por parte del **ITSE** el responsable del convenio y de su ejecución:

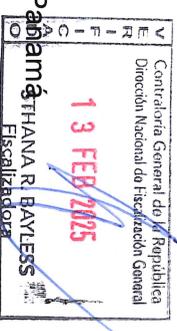
Nombre y apellido: Dra. Ines Sitton
Correo Electrónico: isitton@itse.ac.pa
Teléfono: 524-3333
Dirección: CAMPUS ITSE, Tocumen, Avenida Domingo Diaz, Ciudad de Panamá

Por parte de la **FUNIBER** el responsable del convenio y de su ejecución será:
Nombre y apellido: Gregorio Urriola Candanedo
Correo Electrónico: gregorio.urriola@funiber.org
Teléfono: 315-0696
Dirección: Casa 140-B, Calle Evelio Lara, Ciudad del Saber, Clayton, Panamá

QUINTA: PRINCIPIO DE INTEGRIDAD.

Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, que formarán parte integrante de este Convenio de Cooperación.

Los acuerdos específicos se limitan a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de este convenio entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del



ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, se deberán establecer la descripción de las actividades, objetivos, calendario de actividades, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de **LAS PARTES** y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República

SEXTA: ASPECTOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros de este Convenio de Cooperación. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

En el marco de sus regulaciones, **LAS PARTES**, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos relacionados con este Convenio y los mismos estarán sujetos a la Fiscalización y Refrendo de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que se dé entre **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del presente **CONVENIO**, hasta que designen a las personas responsables de las mismas.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

En virtud de que el presente **CONVENIO** puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público, por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este **CONVENIO**, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.

En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

DÉCIMA: PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Queda entendido, y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que la publicidad en cualquier medio o la promoción, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que éstas se obligan a realizar, objeto del presente **CONVENIO**, tendrá expresa mención de la participación de **FUNIBER y del ITSE** en la consecución de estos objetivos.



LAS PARTES tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente **CONVENIO**, no obstante, la participación de cada institución será reconocida, por la otra como producto de un proyecto de ejecución conjunta.

LAS PARTES podrán revelar al público la existencia de este Convenio y proveer información con respecto a las actividades y proyectos aquí contemplados; de acuerdo con sus respectivas políticas de revelación de información.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente referendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSAS.

LAS PARTES aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente **CONVENIO**, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ.

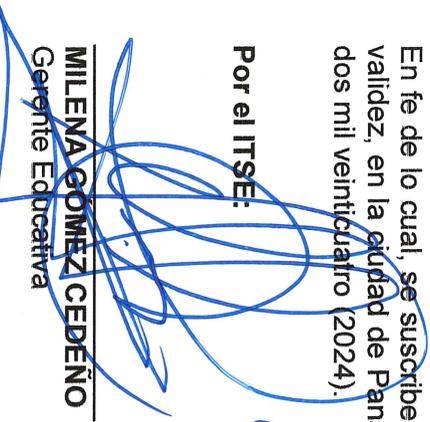
El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos y proyectos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente referendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 18 días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

Por el ITSE:


MILENA GOMEZ CEDEÑO
Gerente Educativa

Por FUNIBER:


GREGORIO URRIOLA CANDANEO
Representante Legal

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA
Panamá, ____ de ____ del 2024

Anel Flores De La Lastra
Contralor General

19 FEB 2025



ANEXO 1**Definiciones**

- **Entidad Beneficiada:** Es la institución que se beneficia del programa de becas para sus colaboradores, empleados.
- **Colaboradores:** Son todos los trabajadores, empleados y representantes de entidad beneficiaria respecto de los cuales se aplicarán los Descuento(s).
- **Convenio:** Es el presente documento, sus Anexos, así como toda Adenda y demás documentos que suscriban las Partes relacionados con los Servicios durante la ejecución del mismo.
- **Programa de Becas:** beneficio que reciben los colaboradores académicos para continuar con su formación superior universitaria. Los Beneficios se detallan en el **Anexo 2**.
- **Día(s):** Se refiere a días calendario.
- **Día(s) Hábil(es):** Se refiere a cualquier día excepto los sábados, domingos y aquellos días que sean declarados no laborables para el sector público y privado de acuerdo a las Leyes Aplicables en la República del Panamá.

ANEXO 2
DEL PROGRAMA DE BECAS

Las becas que conforman el programa académico son parciales, bajo la modalidad de estudio a distancia, y son aplicables al valor del programa académico, no así la matrícula y trámites de titulación. Los beneficiarios obtendrán el beneficio de la Beca sin la necesidad de realizar el análisis socioeconómico por parte del Comité de Becas de la Fundación para todos los programas que conforman las 15 área de conocimiento patrocinados por FUNIBER,

El programa de Becas se desarrollará de la siguiente manera:

- a. **Licenciaturas Online:** Becas que cubre el setenta y cinco (75%) del valor del programa.
- b. **Programas de Especialización Online:** Becas que cubre el sesenta y cinco (65%) del valor del programa.
- c. **Programas de Maestrías Online:** Becas que cubren entre setenta y cinco (75%) del Valor del programa.
- d. **Programa de Doctorado Online:** Becas que cubren el sesenta y cinco (65%) del valor del programa.
- e. **Becas presenciales** para estudio de grado o licenciaturas presenciales en la Universidad Europea del Atlántico: se otorga un beneficio de becas parciales a los hijos, parientes consanguíneos de los colaboradores de la entidad beneficiaria para que estudien de forma presencial en la Universidad Europea del Atlántico con sede en Santander España. (El trámite, la gestión y la topología de Becas para aplicar a este beneficio estará a cargo de la oficina de representación que tenga la Universidad Europea del Atlántico en el país de origen del posible estudiante).

